



RESOLUCIÓN No.068 de 21 noviembre del 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UN ASUNTOS RELACIONADOS CON UNOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes del año 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comisión sancionar a todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos que infrinjan las normas establecidas en las Reglas de Juego,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir lo siguiente:

Reprogramar el tiempo restante del partido CDAFU AMIGOS DEL FUTURO Vs CLUB FELIPE ECHAVARRIA Categoría Primera D.

No se repone la decisión tomada en la Resolución 062 del 7 de noviembre del 2014, con respecto a las sanciones impuesta al jugador Mateo Velásquez y los miembros del cuerpo técnico los señores Francisco Javier Gutiérrez y Omar ángel del Equipo La Academia Futbol Club categoría Juvenil A.

Se ratifica el marcador del partido PARANAENSE ORIENTE Vs C.D. SELLOS COLOMBIANOS Categoría Sub 14 A, queda 1 x 0 a favor del primero en mención.

No se repone y no se concede el recurso de apelación al Equipo Estudiantil F.C. en cuanto a la sanción del jugador Thomas Gutiérrez de la categoría sub 14 A, según artículo 179 del Código Único Disciplinario. Además, no encuentra esta comisión violación alguna al principio de igualdad, toda vez, que tal y como lo dice la Corte Constitucional Colombiana en la **sentencia N. T-230/94** “*El trato diferenciado de dos situaciones de hecho diversas no constituye una discriminación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: primero, que los hechos sean distintos; segundo, que la decisión de tratarlos de manera diferente esté fundada en un fin aceptado constitucionalmente; tercero, que la consecución de dicho fin por los medios propuestos sea posible y además adecuada. Como se ve, cada una de estas condiciones corresponde al papel que juegan los tres elementos - fáctico, legal o administrativo y constitucional - en la relación que se interpreta. Por eso, la primera condición pertenece al orden de lo empírico (hecho), la segunda hace parte del orden de lo válido (legalidad) y la tercera del orden de lo valorativo (constitución)...*”, las situaciones fácticas que constituyen ambas sanciones no son consideradas como iguales.



OTROS

Se cita para la próxima reunión el miércoles 26 de noviembre de 2014, a las 04:00 p.m., a la siguiente persona:

-Delegados del Equipo DON MATIAS F.C. Categoría Sub 14 C

Se cita para la próxima reunión el miércoles 26 de noviembre de 2014, a las 4:20 p.m., a las siguientes personas:

-miembros del Cuerpo Técnico del Equipo Molino Viejo Categoría Primera B
-Delegado del Equipo C.D. SALENTO BELLO Categoría Primera B
-Arbitro David Espinosa
-Árbitro Eliana Ortiz
-Ricardo Hernández

Se cita para la próxima reunión el miércoles 26 de noviembre de 2014, a las 4:40 p.m., a las siguientes personas:

-Delegados del Equipo EST. DE MEDELLÍN - COOGRANANDA Categoría Primera C
-Arbitro Elkin Echavarría
-Árbitro Carlos Peláez
-Árbitro Edgar Álvarez

Se cita para la próxima reunión el miércoles 26 de noviembre de 2014, a las 5:00 p.m., a las siguientes personas:

-Delegados del Equipo FERROVALVULAS Categoría Sub 16 A
-Jugador Heider Restrepo del Equipo FERROVALVULAS Categoría Sub 16 A
-Miembro del cuerpo técnico señor Williers Valencia del Equipo FERROVALVULAS
-Arbitro Duvan Granados
-Árbitro Juan C. Lopera
-Árbitro Juan Felipe Tavera

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.

Dada en Medellín, a los veintiún (21), días del mes de noviembre de 2014

Original Firmado
MAURICIO GIRALDO QUIROGA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado
JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado
JULIANA RESTREPO GARCIA
Comisión Disciplinaria